MARCO LEGAL ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA		
Artículos 4 y 5 de la Ley 1150 de 2007; Artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES Y DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN; ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Nombre del Proyecto o Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Mejoramiento y adecuación integral del espacio público mediante la organización de áreas para la actividad comercial y la construcción de infraestructura recreodeportiva en el municipio de Norcasia, Caldas.	
Código BPIM ó BPIN	**BPIM:** 202600000012279	
2. DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE TIENE LA NECESIDAD		
Fecha de Elaboración del Estudio Previo	04/06/2026	
Nombre del funcionario que Diligencia el Estudio Previo	CRISTIAN ANDRÉS ARDILA ESCOBAR	
Dependencia Solicitante	Secretario General y de Gobierno	
Modalidad de contratación	Selección Abreviada Subasta Inversa	**OTRO:**
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (ARTÍCULO 2.2.12.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DEL 2015).		
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.		

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo, el artículo 311 dispone que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y ejecutar las obras que demande el progreso local.

El artículo 82 de la Constitución Política establece que "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común."

El artículo 315 de la Constitución Política señala como atribuciones del Alcalde entre otras: "2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante."

La Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" faculta a las autoridades municipales para prevenir, controlar y sancionar la ocupación indebida del espacio público, protegiendo el interés colectivo, la movilidad, la salubridad y el entorno urbano.

El Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", en su artículo 2.2.3.1.1, establece que: "Es deber del Estado Velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipio y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo."

El Acuerdo Municipal No. 014 del 31 de agosto de 2025, expedido por el Concejo Municipal de Norcasia, mantiene vigentes exclusivamente los artículos tercero, cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto y trigésimo primero, relacionados con: (i) La creación y ubicación de las zonas de aprovechamiento económico reguladas (ZAER), (ii) el uso del espacio público en andenes, (iii) las excepciones aplicables a establecimientos comerciales y (iv) la prohibición de ocupación de la vía de tránsito vehicular o andenes con elementos de publicidad y otros.

Bajo este marco constitucional y legal, el Municipio de Norcasia, Caldas, requiere intervenir el espacio público urbano con el propósito de mejorar sus condiciones de uso, accesibilidad, organización y aprovechamiento colectivo, en beneficio de la comunidad en general. Lo anterior teniendo en cuenta que en el municipio de Norcasia Caldas se ha evidenciado un incremento de las ventas informales en espacios públicos que afecta la movilidad peatonal, la seguridad vial, el comercio formal y el orden urbano, por lo que se hace indispensable adoptar medidas de regulación que reconozcan la realidad social y económica de la población vendedora informal.

A partir de la revisión de las condiciones actuales, se identifica la ocupación desorganizada del espacio público por parte de vendedores estacionarios, particularmente en la bahía ubicada en la carrera séptima, contigua al parque principal del municipio, en el puerto sobre el embalse y en el barrio Nueva Esperanza. Esta situación genera afectaciones en la movilidad peatonal, limita el uso adecuado de las zonas comunes y repercute negativamente en la seguridad, la salubridad y la estética urbana, restringiendo el disfrute del espacio público como escenario de esparcimiento, integración social y convivencia ciudadana.

En desarrollo de este análisis, se establece que dicha problemática exige la implementación de medidas orientadas a:

- Garantizar el uso adecuado y ordenado del espacio público.
- Permitir la movilidad peatonal y el libre tránsito.
- Establecer condiciones uniformes para el ejercicio de la actividad económica informal.
- Mejorar la organización estética y funcional del parque principal.

Así mismo, se concluye que se deben implementar acciones orientadas a la organización y reubicación de los vendedores, siendo prioritaria la gestión de recursos para la adquisición de carpas adecuadas, homogéneas y funcionales. En el marco del proceso institucional, la Administración Municipal de Norcasia, a través del Comité de Espacio Público, ha venido adelantando desde el año 2025 procesos de diagnóstico, evaluación y concertación con los vendedores estacionarios, orientados a analizar el grado de ocupación del espacio público y definir alternativas de solución

Dentro de la caracterización realizada por la administración municipal se evidencia que son un grupo diverso de vendedores informales que desempeñan un papel clave en la economía local, vendiendo productos como alimentos, bebidas y accesorios. A continuación, se resume sus características más relevantes.

En el parque principal de Norcasia, actualmente se encuentran operando 25 vendedores de espacio público. Estos

vendedores desempeñan su actividad de manera autónoma y se encargan de ofrecer diversos productos a los residentes y visitantes de la zona, de los 25 vendedores 13 son víctimas del conflicto armado, 18 son mujeres y 7 son hombres. 10 personas del total de vendedores del parque tienen más de 56 años, esta cifra indica que una parte significativa de los vendedores está compuesta por personas de la tercera edad, 2 vendedores se dedican exclusivamente a la venta de accesorios, y el resto de los vendedores (23) se especializan en la venta de alimentos y bebidas, tales como jugos, empanadas, arepas, entre otros. Estos productos son los más solicitados en el área, especialmente por los transeúntes y turistas que visitan el parque principal.

En cuanto a la propiedad de los entables de trabajo, todos los vendedores en el parque principal cuentan con el entable de trabajo propio, lo que significa que han invertido en la adquisición. Y un dato relevante es que 8 de los 25 vendedores han estado trabajando en el espacio público por más de 3 años. La antigüedad en la actividad sugiere que estos vendedores han logrado establecerse de manera significativa en el área y han construido una clientela fiel.

Con relación al impacto social y económico los vendedores de espacio público en Norcasia, especialmente en el parque principal, desempeñan un papel fundamental en la economía local. Aunque no forman parte del sector formal, su actividad contribuye de manera significativa al sustento de sus familias y a la dinámica económica del municipio. En particular, la presencia de víctimas del conflicto armado dentro de este grupo de vendedores refleja una importante adaptación y resiliencia ante situaciones adversas. Estas personas no solo están contribuyendo a su bienestar económico, sino que también están demostrando un esfuerzo significativo por reconstruir sus vidas tras haber vivido situaciones difíciles.

Los vendedores de espacio público en el municipio de Norcasia son:

- 25 ubicados en el parque principal
- 5 en zona puerto del embalse
- 4 en barrio Nueva Esperanza
- 4 distribuidos en otros espacios del Municipio.

Como respuesta a esta situación, la Administración Municipal desde el comité de orden público programó la reubicación organizada de los vendedores del parque hacia un área previamente definida dentro del mismo, esto como medida para mitigar el impacto generado por la ocupación desordenada del espacio público. Es así como el día 17 de febrero de 2026 se llevó a cabo la diligencia de reubicación, en la cual, con presencia de las autoridades competentes, se trasladaron trece (13) vendedores estacionarios desde la bahía de la carrera séptima hacia el interior del parque principal, organizándolos en dos bloques: uno de siete (7) vendedores y otro de seis (6) vendedores.

De acuerdo con los resultados de los estudios adelantados desde el año 2025, se determinó que las soluciones de reubicación deben contemplar la instalación de estructuras uniformes, tales como cubículos o carpas, ubicadas estratégicamente sobre jardineros o muros del parque, respetando el espacio disponible y garantizando condiciones equitativas para todos los vendedores. Se identifica que, pese a la reubicación realizada, los vendedores continúan utilizando carpas y estructuras que no cumplen con condiciones técnicas, estéticas ni funcionales adecuadas, lo que limita el cumplimiento efectivo de los objetivos de organización del espacio público; los vendedores estacionarios desarrollan actualmente sus actividades en condiciones precarias, sin contar con infraestructura adecuada, lo que limita el ejercicio digno, organizado y seguro de su actividad económica, incrementa su vulnerabilidad socioeconómica y dificulta los procesos de regulación por parte de la Administración Municipal.

Adicionalmente y desde el punto de vista institucional, el municipio no cuenta con la infraestructura ni los elementos requeridos en su inventario para atender esta situación, lo cual hace indispensable adelantar un proceso de contratación para la adquisición de carpas que cumplan con las especificaciones técnicas necesarias.

En consecuencia, el presente análisis determina que la adquisición de carpas constituye una solución técnica, administrativa y socialmente viable, en tanto permite organizar y regular el uso del espacio público, mejorar las condiciones de trabajo de los vendedores, garantizar condiciones de salubridad y seguridad, mejorar la estética urbana y facilitar la movilidad y el libre tránsito de los ciudadanos.

En este marco, según lo consignado en el Acta No. 1 del 14 de febrero de 2026 del Comité de Espacio Público, se estableció como Compromiso No. 1 que la Administración Municipal continuaría con el proceso de consecución de cotizaciones directamente de fábrica para la adquisición de treinta y siete (37) carpas, con el fin de avanzar en la implementación de la estrategia de reubicación organizada. No obstante, teniendo en cuenta las cotizaciones recibidas y la disponibilidad presupuestal del municipio, se hace necesario priorizar la adquisición de veintiocho (28) carpas en una primera fase, garantizando así el inicio gradual de la estrategia prevista.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que existe una necesidad real, actual y justificada para adelantar la contratación de la compraventa de carpas destinadas a la adecuación y mejoramiento del espacio público en el Municipio de Norcasia, Caldas, como una medida integral que contribuye al desarrollo territorial, la inclusión social y el bienestar general de la comunidad.

La presente contratación apunta a dar cumplimiento a lo plasmado en el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio denominado "Unidos por Norcasia" aprobado mediante Acuerdo Municipal 002 de 2024, específicamente en el proyecto Mejoramiento y adecuación integral del espacio público mediante la organización de áreas para la actividad comercial y la construcción de infraestructura recreodeportiva en el municipio de Norcasia, Caldas, en tanto contribuye a la organización territorial, la inclusión social y la mejora de las condiciones de convivencia, apuntando a la meta consistente en adecuar, mejorar y mantener 6.400 m² de espacio público en Norcasia para fomentar el esparcimiento y la convivencia ciudadana, así como el bienestar de la comunidad.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR UTILIZANDO LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

"ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA MEJORAR EL ESPACIO PÚBLICO Y REUBICAR VENDEDORES ESTACIONARIOS EN NORCASIA, CALDAS."

El objeto a contratar encuadra dentro del siguiente código del Clasificador de bienes y servicios de Colombia compra eficiente UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
49	12	15	03	CARPAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ID	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD
1	Carpa tipo kiosko desarmable a cuatro aguas de medidas 2.00 mt x 2.00 mt con 4 cortinas laterales con cremallera. Lona: España (tráfico pesado) en colores surtidos a elección de la entidad con impresión de 1 logo full en una sola cara. Estructura en tubo cuadrado de 1" calibre 16, Doble cercha, Parales en tubo cuadrado de 1 ½" calibre 16, Flanches de 12 x 12 x 1/8 de espesor, Acabado en pintura electrostática.	Unidad	25

2	Carpa tipo kiosko desarmable a cuatro aguas de medidas 2.40 mt x 2.50 mt con 4cortinas laterales con cremallera. Lona: España (tráfico pesado) en colores surtidos a elección de la entidad con impresión de 1 logo full en una sola cara. Estructura en tubo cuadrado de 1" calibre 16, Doble cercha, Parales en tubo cuadrado de 1 ½" calibre 16, Flanches de 12 x 12 x 1/8 de espesor, Acabado en pintura electrostática.	Unidad	3

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio, la cual se fijará una vez se hayan cumplido en su totalidad los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los contratos celebrados bajo la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa se perfeccionan con la suscripción del contrato y solo podrán iniciarse y ejecutarse una vez se hayan cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente, entre ellos la expedición del respectivo registro presupuestal y la designación del supervisor o interventor, según corresponda.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para calcular el presupuesto oficial el Municipio de Norcasia ha realizado una serie de cotizaciones, por medio de la cuales se pudo calcular el presupuesto oficial, estableciendo el valor promedio en **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($74.919.333,33).**

"ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA MEJORAR EL ESPACIO PÚBLICO Y REUBICAR VENDEDORES ESTACIONARIOS EN NORCASIA, CALDAS."

ID	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	SOLINCO	GRUPO SLSECSA SAS	NEBRASK	PROMEDIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Carpa tipo kiosko desarmable a cuatro aguas de medidas 2.00 mt x 2.00 mt con 4 cortinas laterales con cremallera. Lona: España (tráfico pesado) en colores surtidos a elección de la entidad con impresión de 1 logo full en una sola cara. Estructura en tubo	Unidad	25	$2.700.000,00	$2.669.000,00	$2.609.000,00	$2.659.333,33	$66.483.333,33

	cuadrado de 1" calibre 16, Doble cercha, Parales en tubo cuadrado de 1 ½" calibre 16, Flanches de 12 x 12 x 1/8 de espesor, Acabado en pintura electrostática.							
2	Carpa tipo kiosko desarmable a cuatro aguas de medidas 2.40 mt x 2.50 mt con 4cortinas laterales con cremallera. Lona: España (tráfico pesado) en colores surtidos a elección de la entidad con impresión de 1 logo full en una sola cara. Estructura en tubo cuadrado de 1" calibre 16, Doble cercha, Parales en tubo cuadrado de 1 ½" calibre 16, Flanches de 12 x 12 x 1/8 de espesor, Acabado en pintura electrostática.	Unidad	3	$2.840.000,00	$2.798.000,00	$2.798.000,00	$2.812.000,00	$8.436.000,00
							TOTAL	$74.919.333,33

Para la financiación de **"ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA MEJORAR EL ESPACIO PÚBLICO Y REUBICAR VENDEDORES ESTACIONARIOS EN NORCASIA, CALDAS."** El presupuesto oficial es de: **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($74.919.333,33)** IVA incluido, deducciones, contribuciones y los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Los recursos presupuestales para cubrir la presente contratación están cargados y distribuidos según certificado de

disponibilidad presupuestal N° **453** del 05 de mayo de 2026 con rubro 2.2.3.2.02.02.005.40.02.020. Por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000,00)** Expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Certificado de disponibilidad Presupuestal	
Para el desarrollo de los diferentes procesos precontractuales, contractuales y post–contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	
Número:	453
Valor:	**$75.000.000,00**
Rubro:	2.2.3.2.02.02.005.40.02.020
Vigencia:	Desde el 05/05/2026 hasta el 31/12/2026
Firmado por:	LEIDY JOHANA GALVIS ALZATE

7. FORMA DE PAGO

El Municipio de Norcasia pagará al contratista el valor total del presente contrato en un único pago, una vez se haya verificado y aprobado la entrega total y satisfactoria del objeto contractual por parte del supervisor designado, quien deberá emitir el informe de cumplimiento respectivo y la constancia de recibo a satisfacción.

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda a su calidad tributaria, cumpliendo los requisitos establecidos por la normativa vigente. Asimismo, será condición indispensable para el trámite y desembolso del pago que el contratista acredite el cumplimiento por concepto de parafiscales, en los términos previstos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato, en el marco del presente proceso contractual, estará a cargo de la Secretaría General y Gobierno del Municipio de Norcasia, dependencia responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como de emitir los informes de seguimiento, control y recibo a satisfacción del objeto contratado, conforme a la normativa vigente y a las directrices establecidas por la Entidad Estatal.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada Subasta Inversa

10. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El contrato que se derive del presente Estudio Previo, se regirá por el Estatuto General de Contratación y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa.

La modalidad de selección pertinente para contratar la adquisición carpas que permita a los vendedores estacionarios ejercer su actividad económica de manera digna, organizada y segura, corresponde a la selección abreviada por subasta inversa de conformidad con literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Serán causales de selección abreviada subasta Inversa las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

El municipio de Norcasia-Caldas pretende la **"ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA MEJORAR EL ESPACIO PÚBLICO Y REUBICAR VENDEDORES ESTACIONARIOS EN NORCASIA, CALDAS".** con fundamento en los siguientes aspectos legales:

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea, eficiente y transparente.

Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación y reglamentación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales. El presente proceso de convocatoria pública está enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 2 literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, define la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa así:

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 define este tipo de adquisiciones indicando: ".

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es

igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 de/presente decreto."

AUDIENCIA PÚBLICA DE REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA

El presente proceso se realizará a través de la modalidad de subasta inversa electrónica, bajo los siguientes parámetros: Solo podrán participar en la audiencia de subasta inversa electrónica los proponentes que resulten habilitados, diligencia que se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora establecido en el cronograma del presente proceso. Los proponentes habilitados participarán en la subasta, por lo que la entidad procederá a abrir el sobre número 2 y verificará que el oferente indique todos los bienes requeridos con las características.

AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA

Las reglas de la subasta inversa se sujetarán en todo lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021.

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) La fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado,
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio de oferta TOTAL más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente decreto. Para que sea válido cada lance deberá reflejar un decremento mínimo del 2 % del menor valor total ofertado en cada ronda. De lo contrario no es válido el lance.

PROCEDIMIENTO PREVIO A LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Apertura del sobre económico: El municipio de Norcasia-Caldas verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO. Cuando en la propuesta no repose el Anexo "Propuesta Económica"; será RECHAZADA

REGLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA

Los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad.

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través de la plataforma del SECOP II, en el día y hora definida en el cronograma del proceso. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes.

1. Valor de la oferta inicial: El valor de la oferta inicial de cada proponente no podrá superar el valor total estimado del presupuesto del proceso so pena de rechazo de la oferta. Así mismo, el valor de cada ítem de dicha oferta no podrá superar el valor de cada ítem de acuerdo con el análisis del valor del presupuesto del proceso, so pena de rechazo de la oferta.

2. Margen mínimo: El margen mínimo de mejora de la oferta será del 5% sobre el último lance válido.

3. Lance válido: Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el Margen Mínimo establecido. La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado. Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales indicar en los Documentos del Proceso y en el chat de la subasta que no serán tenidos en cuenta los Lances que no respeten el Margen Mínimo. La Entidad Estatal que use el módulo de subasta electrónica en SECOP II deberá informar por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quién lo presentó.

4. Lance no válido: Serán lances no válidos: • Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora respecto del último lance válido. • Si el proponente presenta la lista de precios en blanco.

DESARROLLO DE LA SUBASTA

La subasta tendrá una duración de sesenta (60) minutos.

Sólo los oferentes habilitados en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad, pueden participar

en la subasta. Usted puede ingresar a la subasta desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los oferentes habilitados. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:... "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (Leer guía de indisponibilidad).

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, El municipio de Norcasia-Caldas no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio. De persistir el empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "... la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial", lo anterior en concordancia con los señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del mismo Decreto, en lo aplicable. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta. Una vez adjudicado el proceso, el contratista procederá a informar al municipio de Norcasia-Caldas el valor unitario de cada uno de los ítems objeto del contrato, para efectos de la elaboración del contrato y la posterior entrada al almacén de los elementos que lo requieran.+

Si pasado el tiempo no se reciben más lances se puede dar por terminada, aunque aún exista tiempo de subasta.

ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa esto de conformidad con lo establecido con el Art. 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082/2015.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

DE LA ADJUDICACIÓN, FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre del oferente y el precio del último lance presentado, esto de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

LA FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO SE EFECTUARÁ POR LA TOTALIDAD DE LOS ÍTEMS DESCRITOS

Los precios finales serán el resultado del decrecimiento proporcional que haga el oferente desde su oferta inicial hasta el valor final de la subasta, el cual se aplicará a todos los precios proporcionalmente; por lo tanto, dentro de los 3 días siguientes a la celebración de la subasta, el proponente adjudicatario sin requerimiento previo deberá llegar a El municipio de Norcasia-Caldas los precios unitarios finales de conformidad con las necesidades a los que se adjudicó. La adjudicación del contrato se realizará en audiencia pública, el día y hora propuestos en la cronología del proceso, mediante resolución motivada que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia y la cual se publicará en el SECOP.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El adjudicatario deberá suscribir electrónicamente el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, la entidad aplicará lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.7.6 del Decreto 1082 de 2015, generando una inhabilidad que se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En caso tal la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de conformidad con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ACTO DE ADJUDICACIÓN

Cumplidas las etapas del proceso y una vez establecida la recomendación del comité evaluador, el Ordenador del Gasto procederá a la adjudicación mediante acto administrativo

11. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
2. Para el pago, el contratista deberá aportar factura o el equivalente a la misma, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulan los elementos entregados, cantidades, valor unitario, valor total.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual.
5. Permitir al supervisor del contrato, realizar la revisión durante la entrega de los elementos y el contratista deberá enviar a una persona con la cual también se realice la revisión del pedido a entregar.
6. Entregar en la Administración Municipal de Norcasia Caldas, los elementos solicitados conforme a la necesidad presentada de manera INMEDIATA a solicitud realizada por el supervisor.
7. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
9. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
10. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
11. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del Contratista.
12. El Contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
13. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
14. Responder por todo el daño que se cause a personas, bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
15. Las demás que le sean asignadas por el Supervisor y que se deriven de la naturaleza del contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Se obliga para con el municipio a cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del presente contrato en forma oportuna dentro del término establecido y de conformidad con las calidades pactadas,

garantizando que los objetos entregados sean de buena calidad y entregados a medida que sean requeridos por la Entidad, previamente autorizados por el supervisor del contrato.

2. Designar un contacto que atienda de manera permanente los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual.
3. Entregar en la Alcaldía Municipal de Norcasia los elementos conforme a las características técnicas requeridas, en excelentes condiciones de calidad, libre de gravámenes, embargos, multas, pacto de reserva de dominio y cualquier otra circunstancia que afecte los bienes objeto del contrato.
4. Entregar los elementos requeridos en las instalaciones de la alcaldía municipal de Norcasia.
5. Cuando la entrega de los bienes objeto del contrato sea rechazado por su mala calidad durante su recepción, el Municipio según criterio técnico podrá solicitar el cambio al proveedor quien lo deberá efectuar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.
6. El contratista deberá ofrecer garantía por defectos de fábrica como mínimo (4) meses siguientes a la terminación del contrato.
7. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual
8. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Las garantías iniciales y sus modificaciones se someterán al control y vigilancia del supervisor del contrato y a la aprobación.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS:

1. Designar un supervisor del presente contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor.
4. Pagar al contratista en la forma y términos que se establezcan en el contrato.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los criterios de verificación como requisitos habilitantes son los siguientes:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

CRITERIO	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Habilita – No Habilita
Capacidad Financiera	Habilita – No Habilita
Experiencia	Habilita – No Habilita

CAPACIDAD JURÍDICA:

Se aceptan las ofertas presentadas por compañías, legalmente autorizadas y constituidas. De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° "De la Selección objetiva" del Decreto 1082 de 2015, para acreditar la

capacidad jurídica los proponentes deberán aportar con la propuesta la documentación, que se relaciona a continuación, entre otros:

Carta de presentación de la propuesta
Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil
Propuestas conjuntas en consorcio o unión temporal
Autorización del representante legal y/o apoderado
Garantía de seriedad del ofrecimiento
Inscripción en el registro único de proponentes
Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral
Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar
Certificados de antecedentes disciplinarios
Certificados de antecedentes de responsabilidad fiscal
Antecedentes judiciales vigentes
Certificados de REDAM
Copia del documento de identidad del Representante Legal de la empresa
Fotocopia del RUT
Certificación bancaria de la empresa
Compromiso Anticorrupción

CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	VALORES
Patrimonio	100 % del presupuesto oficial	100% del presupuesto oficial se calificará HABILITADO
Liquidez	= Activo corriente/ Pasivo corriente	Si la liquidez es Mayor o igual a 0,24 la propuesta se calificará HABILITADO
Nivel de endeudamiento	= (Pasivo total / Activo total)*100	Si el nivel de endeudamiento es Menor o igual al 0,5 la propuesta se calificará HABILITADO

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos independientemente de su participación en el mismo.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme al momento de adjudicar el presente proceso el cual deberá ser presentado por los oferentes. El municipio de Norcasia-Caldas verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los Indicadores Índice de Liquidez, índice de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los siguientes índices financieros:

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

La evaluación de la capacidad financiera se verificará con las cifras acreditadas y registradas en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, conforme a su vigencia, teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y debe encontrarse en firme al momento de adjudicarse.

Nota 1: En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, la acreditación de la capacidad financiera, se realizará igualmente mediante la presentación del RUP, con la información financiera debidamente actualizada, por cada uno de los partícipes o con la información reportada en los Estados Financieros Básicos según sea el caso.

Nota 2: Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras reportadas en el RUP, el cual debe estar en firme al momento de adjudicarse y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá reportar con el Balance y el Estado de Resultados de la Sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda Colombiana, de conformidad con los artículos 50 del Decreto 2649 de 1993 y 1º del Decreto Nacional 1536 de 2007.

Nota 3: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados comparativos corte al (31-12-20120 y 31-12-2020), firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

El municipio de Norcasia-Caldas advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: 1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. 2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

La entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, que contenga la información de capacidad de organización con corte a 31 de diciembre de 2025.

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

INDICADOR	FÓRMULA	VALORES
Rentabilidad sobre patrimonio	Rentabilidad sobre patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 0,2 la propuesta se calificará HABILITADO
Rentabilidad sobre Activo	Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 0,2 la propuesta se calificará HABILITADO

Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos independientemente de su participación en el mismo.

Nota 1: Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán o determinarán, en cada uno de los integrantes los cuales deberán cumplir con los indicadores.

EXPERIENCIA

Experiencia General
Criterios de Verificación
- Acreditar 2 contratos de suministro de bienes muebles o carpas, terminados a satisfacción, sin que se requiera identidad exacta con el objeto del presente proceso.
- La verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP y mediante certificaciones expedidas por los contratantes.

Soporte Requerido
- Registro Único de Proponentes (RUP) con experiencia registrada en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC (nivel 3).
- Copia de contratos o certificaciones de cumplimiento

30241700 Componentes soporte y cobertura de tiendas, carpas y estructuras de membrana
49121500 Equipos para camping y exteriores

Experiencia Específica
Criterios de Verificación
- El proponente deberá acreditar experiencia en la celebración, ejecución y terminación de dos (2) contratos con objetos directamente relacionados con el presente proceso.
- Los contratos acreditados deberán corresponder, en conjunto, al 100% del valor del presupuesto oficial del proceso ($75.000.000).
- Al menos uno (1) de los contratos deberá haber sido celebrado con una entidad pública, y deberá estar debidamente liquidado o certificado como liquidado.
- Cada contrato deberá tener inscritos en el RUP como mínimo el siguiente código UNSPSC: 49121503 y 30241700
- El proponente deberá diligenciar y anexar el formato "Experiencia del Proponente", relacionando los contratos

registrados en el RUP con los cuales acredita el cumplimiento de la experiencia exigida.
- Se verificará que los contratos estén ejecutados, terminados y liquidados conforme a la normatividad vigente.

Soporte Requerido
- Copia de los contratos ejecutados y sus respectivas actas o certificaciones de liquidación.
- Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado con los contratos y códigos UNSPSC exigidos.
- Formato "Experiencia del Proponente" debidamente diligenciado.
- Certificación de experiencia expedida por la entidad contratante que contenga, como mínimo:

1. Objeto del contrato.
2. Valor total.
3. Lugar de ejecución.
4. Fecha de inicio.
5. Fecha de terminación y liquidación.
6. Firma y cargo del funcionario competente.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en los siguientes criterios:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista atenderá estrictamente al deber de selección objetiva con el propósito exclusivo de lograr que la oferta seleccionada con lleve el ofrecimiento más favorable para El municipio de Norcasia-Caldas y a los fines que la entidad busca.

Teniendo en consideración el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se determinará atendiendo a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. Conforme a lo anterior, el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en su tenor literal, señala: "(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio (...)" Subraya fuera del texto original.

Previo a la aplicación de los factores de selección, el municipio de Norcasia-Caldas adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia que se exigirán a los proponentes en el pliego de condiciones de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto 1082 de 2015. Considerando el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2..1.1.21.1 ibídem, El municipio de Norcasia-Caldas determinó establecer los requisitos habilitantes, que se describen más adelante, teniendo en cuenta: a) el Riesgo del Proceso de Contratación; b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; c) el análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 Ibídem; y d) el conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
JURÍDICO	Habilitado o no habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado o no habilitado
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	Habilitado o no habilitado

12 MATRIZ DE RIESGOS

La Alcaldía del Municipio de Norcasia, Caldas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 3, 15 y 17 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con la Metodología para la Identificación, Estimación y Asignación de Riesgos adoptada por Colombia Compra Eficiente, procede a identificar, tipificar, estimar y asignar los riesgos asociados a la presente contratación.

Estos riesgos se han analizado considerando las condiciones técnicas, económicas, financieras y jurídicas del contrato, con el fin de garantizar una adecuada distribución de responsabilidades entre las partes y promover el equilibrio contractual conforme al principio de planeación.

Anexo: Matriz de Riesgos.

13 GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO, garantías, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 (Arts. 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.2.19), las cuales se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad de los bienes	Equivalente al veinte porciento (20%) del valor del contrato.	Vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio de Norcasia (Caldas)	10% del valor del contrato.	Vigente por Noventa (90) días

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuye o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a **EL MUNICIPIO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento de este.

El proponente presentará con la propuesta una garantía de seriedad de esta, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país. La garantía estará constituida a favor del **MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS**, con **NIT 810.002.963-5** por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta que presente, vigente por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública, tomándose este como primer día.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. Decreto 1082 de 2015.

REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los requisitos técnicos habilitantes, solicitados para el presente proceso, buscan que los posibles oferentes, garanticen la entrega y calidad de los elementos en las condiciones exigidas por la entidad. La Entidad teniendo en cuenta el valor del proceso y la importancia de la compra que se requiere, considera que el proponente interesado deberá cumplir los requisitos establecidos en el presente numeral, para determinar que el proponente cuenta con la capacidad técnica necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato.

a) Características Técnicas Mínimas: El proponente deberá diligenciar el Anexo requerido correspondiente a la ficha técnica de las características mínimas que deben cumplir todos los ítems.

b) Entrega de Materiales: El proponente realizará entregas en las cantidades y en el sitio donde indique la supervisión del contrato. Es decir, en el costo de los materiales se debe incluir el embalaje, transporte, cargue y descargue y demás costos derivados de la entrega de los mismos. Las cantidades que se estiman son las indicadas en el Anexo de la Propuesta, Anexo requerido indicación de la marca: El proponente al diligenciar el Anexo de Características Técnicas Mínimas, indicará la marca de las referencias ofertadas en el formulario de la propuesta, esta será la marca de los ítems que entregará una vez le sea adjudicado el contrato; en eventuales circunstancias que requiera cambiar de referencia y/o marca a la inicialmente especificada, será bajo la autorización por escrito del supervisor del contrato.

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente la Garantía Técnica para los bienes ofrecidos. La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los bienes a entregar por un término no inferior a doce (12) meses contados a partir de la entrega.
2. Que ampare los requisitos establecidos en la Especificación Técnica objeto del presente proceso.
3. Que la reposición del producto sea por un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas contadas desde el momento de la recepción a satisfacción del bien, al presentarse algún defecto sobre el elemento entregado.

Nota: Esta garantía deberá venir firmada por el Representante Legal del oferente (en caso de persona jurídica).

13 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Dado que la cuantía del proceso No supera los US$125.000, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industrial y Turismo en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con MIPYMES.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Firma del funcionario responsable de la dependencia que tiene la necesidad.	
Nombre Completo:	**CRISTIAN ANDRÉS ARDILA ESCOBAR**
Cargo:	Secretario General y de Gobierno

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
JENNIFER PAOLA MUÑOZ JARAMILLO TÉCNICO ADMINISTRATIVO	**YESSICA JOHANA LÓPEZ DELGADO** JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA	**CRISTIAN ANDRÉS ARDILA ESCOBAR** SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
Los arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		